



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE (CUENCA) CON FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE.**

En Huete, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día diez de enero de dos mil trece, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde DON FERNANDO ROMERO GONZÁLEZ (PP) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- DON FRANCISCO JAVIER DOMENECH MARTÍNEZ (PP)
- DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ CÉZAR (PSOE)
- DON JOSÉ LUÍS GARCÍA GÓMEZ (PP)
- DON FÉLIX GRANDE HUALDA (PSOE)
- DOÑA NOELIA LÓPEZ ABAD (PSOE)
- DON AGUSTÍN LÓPEZ RUBIO (PP)
- D. JUAN JOSE MUÑOZ LÓPEZ (PSOE)
- DON MANUEL OLARTE MADERO (PP)
- DOÑA GLORIA SERRANO CORPA (PP)

No asisten y excusan su asistencia

- DOÑA MARIA DEL PILAR DEL SAZ PARRILLA (PSOE)

Actúa como Secretario, DON LUIS FERNANDO MORAGA LLANOS, que lo es de la Corporación.

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE Y 5 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Se da lectura al borrador de acta de las sesiones plenarias de fecha ocho de noviembre y cinco de diciembre de dos mil doce, y de acuerdo con el artículo 91 del RD 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

D. Juan José Muñoz López señala que en el acta de la sesión plenaria de ocho de noviembre, en el punto de ruegos y preguntas, no figura en acta la contestación literal que le dio el Concejale de obras D. Agustín López Rubio a la petición del listado de arrendamientos rústicos de Huete.

Por Secretaría-Intervención se traslada que en el acta se refleja de forma resumida tanto la pregunta como la respuesta, si bien no se considera oportuno plasmar en un acta oficial la discusión literal mantenida entre ambos concejales.

No realizándose más enmiendas, se acuerda aprobar las actas con el voto favorable de los once miembros presentes del Pleno de la Corporación, según lo prevenido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## **2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la sesión ordinaria anterior: Resoluciones núm. 115/2012 a 121/2012 correspondientes al pasado año, y núm. 1/2013 hasta núm. 3/2013 del presente ejercicio.

## **3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.**

D. Fernando Romero González manifiesta que en Comisión de Hacienda celebrada el pasado 7 de noviembre tuvo lugar el estudio de la Cuenta General del Ayuntamiento de Huete correspondiente al ejercicio 2011.

Tal y como establece el artículo 212 de la Ley de Haciendas Locales, la Cuenta General, una vez dictaminada por la Comisión de Hacienda, se ha sometido a un período de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de noviembre de 2012, habiendo transcurrido el plazo preceptivo de 23 días para la presentación de alegaciones, sin que se hayan presentado ninguna en el Ayuntamiento.

Una vez completado este trámite, la cuenta general se somete al Pleno para su aprobación definitiva y su posterior remisión a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, cumpliendo así con lo dispuesto en la normativa, quedando el Ayuntamiento al día en lo que respecta a la rendición de información presupuestaria y contable.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y todos los miembros del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS RENDIDAS POR EL ÓRGANO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA, ANUALIDAD 2.012.**

Toma la palabra el portavoz del grupo PP, D. Francisco J. Domenech Martínez, quien expone que aunque no es obligatorio llevar este punto al Pleno, el equipo de gobierno cree que es necesario tratarlo para dar información al ciudadano y a la oposición de los impuestos y tasas (agua, basuras, I.B.I. urbana ,I.B.I rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) que recauda el Ayuntamiento, su importe y su porcentaje de recaudación; creemos que cuanto más transparentes seamos mejor funcionara el Ayuntamiento. El Organismo Autónomo de Recaudación, dependiente de la Diputación, es la administración que se encarga de cobrar los tributos al Ayuntamiento de Huete, para eso el Ayuntamiento paga lo que se conoce con el premio de cobranza. Las liquidaciones pueden ser en:

-Voluntaria: cuando el ciudadano ha pagado los impuestos en tiempo. En este sentido el Ayuntamiento ha obtenido un porcentaje de recaudación del 90,59 % del total y ha recaudado 791.180,12 euros. El premio de cobranza ha sido de 27.691,30 euros.

-Ejecutiva: cuando se inician los procedimientos de lo no cobrado en años anteriores. El Ayuntamiento ha recaudado 48.531,80 euros con un porcentaje de recaudación del 30,87 %.El premio de cobranza ha sido algo más de 4.000 euros.

D. Fernando Romero añade que la información y documentación fue objeto de estudio en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 8 de enero de 2013.

Dña. Raquel Fernández pregunta si en el caso de la EATIM de Castillejo del Romeral, una vez recaudadas las cuantías correspondientes por Huete se procede a abonarles su parte de la recaudación.

Contesta el Sr. Alcalde que anualmente se suscribe un convenio con Castillejo del Romeral, en el que figura una cuantía mensual que se procede a abonar a la EATIM. Además, aclara que las recaudaciones correspondientes al I.B.I. rústico y urbano de las pedanías se incluye en las cuantías de los respectivos conceptos tributaritos de Huete.

Don Fernando Romero indica que se proceda a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de las cuentas rendidas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación los diez miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento de Huete.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los diez miembros presentes de la Corporación. El acuerdo adoptado es el siguiente:



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

**PRIMERO.-** Vistas las Cuentas de Recaudación rendidas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, sobre valores gestionados en el municipio de Huete; vista la cláusula tercera del Convenio Regulador de la gestión integral de los tributos locales suscrito entre el citado Organismo y el Ayuntamiento de Huete; por unanimidad de los diez miembros presentes del Pleno del Ayuntamiento de Huete se acuerda la aprobación de las Cuentas de Recaudación tal como han sido redactadas y en los términos que consta en el expediente administrativo tramitado al efecto.

**SEGUNDO.-** Que se comunique dicho acuerdo al Organismo Autónomo, procediendo a facultar al Sr. Alcalde en la firma de todos los documentos que sean necesarias en la tramitación del citado expediente.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL COLEGIO RURAL AGRUPADO Y EN EL I.E.S.O. CIUDAD DE LUNA DE HUETE.**

Toma la palabra D. Fernando Romero para señalar que: el pasado mes de diciembre el equipo de la oposición del PSOE de Huete sacaba un boletín en el cual hablaba del colegio y del instituto y su relación con este consistorio y tachaba a este equipo de gobierno de no importarle el funcionamiento de los mismos.

Como Alcalde, ha mantenido diversas conversaciones con el equipo directivo y personal del Colegio donde le han trasladado su rechazo a que este tipo de noticias, que el funcionamiento interno del Colegio se utilice como moneda política por el grupo de la oposición; por parte de este equipo de gobierno no es intención que esto sea así fruto de ello es que no ha querido sacar ningún boletín, ni hacer ningún tipo de declaración, respondiendo a esta información, que cree que solo intenta confundir a unos pocos;

Debido a todo esto ha querido llevar este punto, al pleno de esta corporación para tratar de aclarar y debatir ciertos asuntos relativos al funcionamiento del Ayuntamiento con estos Centros públicos.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Educación y Cultura, D. Manuel Olarte Madero, quien comienza su intervención haciendo alusión al Colegio Rural Agrupado "Campos de la Alcarria" y las competencias que ejerce el Ayuntamiento en el mismo. Afirma que el Consistorio cuenta con un Concejal responsable el área, además de un sustituto, que asisten a las diferentes reuniones y Consejos que son convocados. Asimismo, enumera las diferentes actuaciones que ha realizado el Ayuntamiento en el C.R.A. en el último año y medio, entre las que figuran el pago de gastos de luz, gasóleo y otros necesarios para el mantenimiento del centro, cambio anual del arenero, pintura de las aulas y habitaciones interiores, arreglo de goteras, arreglo de la calefacción, etc.

Continúa D. Manuel Olarte su intervención criticando la publicación al respecto del boletín del equipo de la oposición, pues el hecho de contratar una cuidadora más en el comedor debido al aumento de niños con ocasión de la subvención promovida por aldeas infantiles no es necesario pues cumple los ratios que se establecen por los Servicios de Educación. Serán pues las propias cuidadoras del comedor las que, realizando un esfuerzo extra que se reconoce públicamente, llevarán a cabo la vigilancia del comedor sin que sea necesario acometer más gastos.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

En lo que respecta al Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria "Ciudad de Luna", el Concejal de Educación manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25. 2. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento respecto al Instituto únicamente tiene el deber de vigilar la escolaridad obligatoria, cooperar con el centro en su sostenimiento e intervenir en sus órganos de gestión, debiéndose dotar al I.E.S.O. de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les proporciona. La representación municipal en el Consejo debe limitarse pues a conocer los procesos del centro, pero no a participar en las decisiones de carácter pedagógico, competencia que reside en los docentes y su directiva. No es un deber asistir al Consejo, sino un derecho, y la no asistencia al mismo carece de interés para los ciudadanos.

Añade D. Manuel Olarte que se han realizado en las últimas fechas diversos trabajos en el I.E.S.O. como la instalación de bancos, trabajos de fontanería y mantenimiento del huerto.

Concluye el Concejal de Educación su primer turno de palabra criticando a la forma de proceder de la oposición mediante la publicación del panfleto, y que se pretenda por parte del grupo socialista politizar todo, incluso el colegio, a través del AMPA.

D. Fernando Romero cede la palabra a la portavoz del grupo municipal socialista, Dña. Raquel Fernández César, quien critica la intervención del Concejal de Educación señalando que la asistencia al Consejo Escolar es un deber, no un derecho, y que debe asistir al mismo para aportar lo que considere oportuno, pues es el nexo de unión entre el Ayuntamiento y el Centro.

Respecto al comedor escolar, señala Dña. Raquel Fernández que actualmente hay casi 60 niños para dos cuidadoras, lo que trae consigo la inquietud de los padres ya que los niños pueden no estar lo suficientemente atendidos. Contratar una cuidadora más no es un gasto importante.

D. Fernando Romero inicia un segundo turno cediendo la palabra al Concejal de Educación.

D. Manuel Olarte señala que las ausencias al Consejo Escolar están lo suficientemente justificadas por su labor docente, circunstancias laborales que le impiden la asistencia regular a las reuniones. En cuanto al comedor escolar, asegura que no existen quejas de los padres, sino de la AMPA, manifestando de nuevo su desacuerdo con la politización de los centros docentes.

Toma la palabra Dña. Raquel Fernández para cuestionar la implicación del Ayuntamiento en el I.E.S.O., citando que en el caso de que el Sr. Concejal de Educación no pueda asistir, se debe nombrar un representante que asegure la presencia del Ayuntamiento en los Consejos, y para señalar que no se ha comentado nada por el Ayuntamiento respecto a los cambios horarios del transporte escolar.

D. Fernando Romero expone que debería ser el propio AMPA el que acuda al Ayuntamiento para manifestar lo que considere oportuno, pero la utilización de boletines por parte del grupo socialista no es el cauce adecuado.

El Sr. Alcalde da por finalizado el punto del orden del día, una vez se ha procedido a dar cuenta y aclarar las competencias municipales en los centros docentes de la localidad.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## **6.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

### **A) ACLARACION OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE ENTREPEÑAS Y BUENDIA**

Debido a las confusiones planteadas por la difusión por parte del equipo de la oposición en los medios de comunicación de la traída de agua desde el embalse de Entrepeñas y Buendía el alcalde quiere manifestar lo siguiente:

En el año 2005 cuando gobernaba el PSOE en Huete, Cuenca, Castilla la Mancha y en España, la ciudad de Huete se quedó fuera y por lo tanto excluida del proyecto de abastecimiento de los pueblos ribereños de Entrepeñas y Buendía.

En la legislatura anterior muchas han sido las reuniones que ha mantenido este Alcalde con los máximos dirigentes de la Junta de Comunidades y de la Confederación del Tajo para tratar de solucionar este tema, reuniones que se han dado cuenta en los plenos de este Ayuntamiento, por ejemplo en el pleno de febrero del 2011 donde se dice “El Alcalde informa que hace unos días visito la Confederación hidrográfica del Tajo y que se ha conseguido una de las reivindicaciones más importantes de estos años y que finalmente se ha incluido a Huete en el proyecto que se está elaborando de Entrepeñas y Buendía y que próximamente se publicará en el BOE. También ha planteado que se construya un depósito y están estudiando la propuesta.

Además existe constancia documental de las cartas enviadas a los máximos dirigentes de la Junta en aquellos momentos, carta que fue registrada en el año 2009 y que pido al secretario que literalmente se incluya en el acta lo que voy a leer:

*A la Atención: D. Angel Valiente Poyatos:*

*El motivo de esta carta es expresarte mi profunda preocupación, por la no solución todavía de la exclusión de Huete y sus pedanías en el Proyecto de Abastecimiento de la futura Mancomunidad de Aguas de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía.*

*Desde aquella tarde que le traslade personalmente el problema, ha habido varias reuniones con el Subdelegado del Gobierno y el Delegado de Ordenación del Territorio donde se comprometieron a buscar una solución, pero han pasado ya varios meses y no ha habido ninguna respuesta; por lo que debido me veo en la obligación y en la responsabilidad de volver a solicitarte ayuda como máximo dirigente usted de la Junta de Comunidades en Cuenca.*

*Para ello permítame ponerle en antecedentes sobre el transcurso de todo el proceso.*

*1.-En el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 195 de fecha 29 de Septiembre del 2005 se publica anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de Septiembre del 2005 sobre información pública del proyecto de abastecimiento a la futura Mancomunidad de Aguas de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía. En el mismo no aparecían, por lo tanto se excluían a los núcleos de Huete con sus pedanías (Valdemoro del Rey, Moncalvillo de Huete, Bonilla,*





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*Caracenilla, Saceda del Rio, La Langa, Verdelpino de Huete) y a los pueblos que pertenecen a la Puebla de Don Francisco (Mazarulleque y Garcinarro)*

*4.-Durante los años 2007 y 2008 se han tenido reuniones con todos los implicados en la posible solución, entre los que destacan el Delegado de Ordenación del Territorio que ha elevado a su Consejero el problema, el Subdelegado del Gobierno que ha escrito y hablado con el Presidente de la Confederación sin encontrar ninguna respuesta, el Presidente de la Diputación como representante de los ayuntamientos de Cuenca y la Asociación de los Pueblos Ribereños como defensor de los intereses de sus asociados.*

*La exclusión de HUETE y sus núcleos en el proyecto carecen de toda lógica, y entre los fundamentos para su inclusión podemos destacar los siguientes:*

*1.-En primer lugar Huete pertenece a los pueblos ribereños de Entrepeñas y Buendía cuya agua es la que transcurre por el trasvase del Tajo-Segura. Estos pueblos según acuerdos ya firmados por el Consejero de Medio Ambiente-D. José Luis Martínez Guijarro-deben tener garantizados el suministro de agua gracias a las obras de abastecimiento anteriormente descritas.*

*4.-Durante el pasado verano del 2008 tanto Huete como las pedanías de Moncalvillo de Huete, Saceda del Rio, Bonilla, Caracenilla tuvieron problemas puntuales de agua como lo demuestran los partes de incidencias del servicio 112 de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.*

*Debido a todo esto, desde la Ciudad de Huete y con el apoyo de toda la corporación que la forma, y en nombre de todos los ciudadanos, SOLICITAMOS una pronta solución a la exclusión que calificamos como irresponsable, inexplicable y carente de toda lógica y entendemos que no debemos ni podemos permitir que cuencas cedentes como la nuestra ,puedan tener en un futuro problemas de agua que hagan peligrar el consumo humano y pongan trabas para nuestro futuro desarrollo económico, tan necesario en una zona tan deprimida como la nuestra.*

Quiero concluir con lo siguiente: lo que se publicaba el pasado mes en el BOE recogía las modificación del proyecto ya realizado necesario para la inclusión en el mismo de más pueblos; es decir se modificaban ciertos aspectos del proyecto original pero no hablaba de ampliaciones, en la nota de prensa de Europa Press se dice textualmente” El modificado, que tiene un presupuesto de 6.075.339 euros, recoge pequeñas modificaciones del trazado de las conducciones, a petición de algunos ayuntamientos y la adecuación de las infraestructuras proyectadas inicialmente (conducciones e impulsiones.

De este modo se permite, en una fase posterior, la integración en el sistema de nuevos



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

núcleos urbanos.

Según informaciones recibidas y contactos realizados con la Confederación, el proyecto donde se recogen los pueblos que se quedaron fuera en el 2005 y reclamaron su inclusión se está ya terminando por la empresa adjudicataria y en breve se dará traslado a la Confederación para su información pública. En palabras de la propia Confederación, han preferido tener terminada el proyecto de todos los pueblos para incluirlos en un proyecto único. Para solucionar el problema de Huete la tubería que terminaba en Jabalera en el proyecto original se ha ampliado para que llegue a Garcinarro, Mazarulleque y termine en Huete. Si no pasa nada raro el proyecto se publicara en la primera mitad de este año 2013.

## **B) PLAN DE ACTUACION URBANISTICA POLIGONO INDUSTRIAL EL BORBOTON.**

Existe un proyecto de construcción de una fábrica de fertilizantes en uno de los terrenos del Polígono El Borbotón. Estos terrenos que pertenecían a la Cooperativa la Chopera se han segregado y cedido a otra empresa para realizar la actuación; como el terreno es rústico hay que industrializarlo por lo que se va a comenzar una 'Actuación Urbanizadora en Suelo Rústico', regulada por el artículo 13 del Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por el Real Decreto 242/2004, de 27 de julio, y modificado por el Decreto 177/2010, de 01 de julio. Para acortar los plazos se va a realizar una gestión simplificada en la que se ahorran trámites y costes de redacción de documentación.

El procedimiento de intervención cuenta con el visto bueno de los técnicos de Fomento Morillas, a los que se ha consultado la viabilidad de la propuesta en una reunión mantenida durante el pasado año.

El ayuntamiento siguiendo el artículo 36 del Reglamento de Suelo Rústico que establece el contenido de la documentación a incluir en la consulta previa para confirmar la viabilidad de la actuación, debe recabar, al menos, los siguientes informes:

- a) De la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- b) De la Consejería competente en materia de medio ambiente, tanto sobre los valores como sobre los riesgos naturales de la zona donde se pretende desarrollar la actuación urbanizadora.
- c) De la Administración competente que acredite la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las nuevas demandas que se planteen.

A la vista de los informes de estas administraciones, el Pleno del Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre la consulta previa formulada. Una vez aprobada la actuación, puede iniciarse la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora, conforme con las determinaciones del artículo 110 del Texto Refundido de la LOTAU. En cuanto a la aprobación de la licencia de obras para la construcción de la nave, existe la posibilidad de adelantar el inicio de las obras de edificación de la nave sin tener finalizado todo el procedimiento descrito, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 del TRLOTAU, acerca de 'las medidas de agilización de la legitimación de las





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

operaciones sujetas a licencia urbanística' el promotor de las actuaciones de construcción podrá obtener licencia al mismo tiempo que se ejecutan las obras de urbanización.

Se trata de una licencia provisional condicionada al cumplimiento de las determinaciones que dicte el PAU, bajo el compromiso expreso del solicitante de adecuarse a las determinaciones y condiciones que figuren en el acto de otorgamiento.

### **C) OBRAS EN LA VIVIENDA TUTELADA.**

En las últimas semanas se han acometido diversas actuaciones de mejora en la vivienda tutelada, entre las que figuran: adquisición de menaje de cocina mejorándose así el servicio de comidas a los usuarios, cambio de colchones y almohadas, nuevos espejos y armarios en los cuartos de baño, instalación de cerraduras en los armarios individuales, pasamanos en el pasillo, y además se han encargado mosquiteras. Próximamente se procederá a la reparación y mejora de la red de desagüe de todos los cuartos de baño.

### **D) PRIS AYUNTAMIENTO.**

Ha terminado el Plan Regional de Integración Social que ha realizado el Ayuntamiento durante los últimos tres meses; se ha realizado un taller de arpillera y un taller de jardinería donde se han limpiado los aledaños al centro de salud y del colegio. También recalcar que se ha realizado otro Plan por parte de la federación de gitanos de Castilla La Mancha a través de una asociación de Huete, y que este plan no ha dependido del Ayuntamiento y a veces han colaborado limpiando las calles o la Chopera.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE.**

D. Fernando Romero manifiesta la necesidad de añadir un nuevo punto al orden del día, cuya urgencia viene motivada por la recepción de un escrito emitido por los Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales de Cuenca consecuencia de la inspección llevada a cabo por el Servicio de Ordenación y Evaluación en la vivienda tutelada y que insta al Ayuntamiento a aportar determinada documentación. A este respecto, se señala que es necesaria la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de la Vivienda Municipal de Mayores del Ayuntamiento de Huete, con el fin de que los artículos relativos a los derechos y deberes de los usuarios de la vivienda tutelada, se adapten a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Se procede a la votación de la inclusión del presente punto en el orden del día,



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

aprobándose por unanimidad.

Por Secretaría-Intervención se pone en conocimiento de los asistentes que la modificación supone la inclusión de un nuevo apartado en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza, referidos a los deberes y derechos de los usuarios de la vivienda respectivamente. Dichos apartados remiten a su vez a dos nuevos Anexos que pasan a formar parte del texto de la Ordenanza:

- Anexo I: Derechos de las personas usuarias de Servicios Sociales.
- Anexo II: Deberes de las personas usuarias de Servicios Sociales.

De esta forma quedaría adaptada la actual Ordenanza a la normativa vigente cumpliendo así con el requerimiento formulado por el Servicio de Ordenación y Evaluación de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y todos los miembros del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de la Vivienda Municipal de Mayores de Huete, con la redacción que a continuación se recoge:

## **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE**

### **FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

#### **Artículo 1.**

1. En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 3/86 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal de Vivienda Municipal de mayores. En el municipio de Huete existen unas viviendas de mayores de titularidad municipal que son objeto de regulación mediante la presente ordenanza.

2. El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro.

#### **Artículo 2**

El objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia a personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

su situación les pueda provocar y mejorar su calidad de vida tanto social como asistencialmente. Objetivo secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura de los centros y del servicio.

## GESTION

### **Artículo 3**

La dirección del servicio corresponde al Alcalde o concejal en quien delegue.

### **Artículo 4**

1. Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda Municipal de Mayores que estará compuesta de:

- a) Tres representantes del Ayuntamiento: El Alcalde, que la presidirá y la Concejal de Bienestar Social.
- b) Dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social, a determinar por aquélla.
- c) Hará las funciones de secretario el de la Corporación.
- d) Podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, aquellas personas que, por sus conocimientos técnicos o responsabilidades, se considere oportuno en cada caso.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial de la tasa que les corresponda. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará por orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de documentos que faciliten la tarea de selección, siendo obligatorio el informe médico que constate la condición de "válido" del solicitante.
- b) Propuesta de establecimiento y aplicación del régimen de sanciones a los mismos y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en los términos previstos en los artículos 20 y siguientes
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones higiénico sanitarias.

3. La Comisión será convocada por el Alcalde y funcionará como órgano colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones se celebrarán con la asistencia de al menos de la mitad de sus miembros y en todo caso con la asistencia de al menos uno de los dos vocales técnicos que la componen o informe pormenorizado emitido por los mismos. Sus miembros se abstendrán de intervenir en los casos que les afecten personalmente.

Si en la deliberación de los asuntos que trate la Comisión se suscitase debate y votación, decidirá los empates el voto de calidad de la Alcaldía.

### **Artículo 5**

La gestión del servicio público podrá prestarse por gestión directa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local. No obstante, previa tramitación del preceptivo expediente, el servicio podrá ser gestionado a través de cualquiera de las formas de gestión indirecta previstas por la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007.

## USUARIOS



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

### **Artículo 6**

Serán usuarios del Servicio:

- a) Residentes.- Las personas que residan en la Vivienda Municipal de Mayores habitualmente.
- b) Otros usuarios.- Las personas que utilicen cualquier otro servicio que se establezca.

### **ADQUISICION DE LA CONDICIÓN DE USUARIO**

### **Artículo 7**

1. Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda Municipal de Mayores, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

2. La condición de usuario será concedida por el Alcalde para cada una de las tipologías establecidas en el artículo anterior, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

### **Artículo 8**

Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.
- b) Carecer de minusvalías que impidan la actividad y convivencia normales en la edad de cada persona.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

### **Artículo 9**

1. Para conceder la condición de residente se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a) La mayor puntuación en el baremo de evaluación preparado por el trabajador social de zona obrante en el expediente del residente.
- b) Ser mayor de 60 años.
- c) Carecer de hogar o encontrarse éste en mal estado.
- d) Mayor necesidad en la prestación del servicio, especialmente por carecer de familiares.
- e) Anterioridad en la fecha de presentación de la solicitud.

2. A igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la antigüedad en la solicitud de entrada en la bolsa de usuarios.

3. Impedirán la adquisición de la condición de usuario de la vivienda municipal de mayores, cuando así se refleje, bien en un informe de los servicios sociales o en el dictamen de la comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda Municipal de Mayores, las siguientes:

- a) Haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro similar.
- b) Padecer enfermedad infectocontagiosa o trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia del centro.

### **Artículo 10**

Se concederá la condición de otros usuarios a los solicitantes que cumplan los requisitos de los artículos 9 y se atenderá al orden de prioridad establecido en los artículos anteriores.

### **Artículo 11**

1. La condición de usuario será solicitada al Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

que desee la prestación del servicio, y aportará la documentación acreditativa de sus requisitos y situación que estime oportunas para su valoración.

2. El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento, asignando al usuario una de las dos viviendas municipales de mayores, oído el gobernante de las viviendas.

3. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtengan la condición de usuario por falta de plazas, serán admitidas quedando en lista de espera. En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoración y Seguimiento se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en la lista de espera.

## PERDIDA DE LA CONDICION DE USUARIO

### **Artículo 12**

Perderán la condición de usuario.

- a) Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b) Los usuarios sancionados por infracción muy grave, cuando así se determina en la resolución de la alcaldía que ponga fin correspondiente expediente sancionador.
- c) Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- d) La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario, previo informe de la Comisión.

### **Artículo 13**

Resolverá sobre la pérdida de la condición de usuario el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado y se emitirá informe por la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

### **Artículo 14**

Acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el ex-residente podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario, si así se estima en la Resolución hasta tanto se halle una solución a su futura residencia y por el tiempo que en ésta se establezca.

## REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

### **Artículo 15**

1. Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de las Viviendas Municipales de Mayores a la que estén adscritos dentro de los horarios de actividad de la vivienda, el cual se fijará en las instrucciones internas previstas en el apartado tercero de este artículo.

2. Los residentes dispondrán para su libre utilización de los espacios comunes de las Viviendas Municipales de Mayores, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma salvo los dormitorios y dependencias de trabajo, los cuales únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda. Los usuarios del servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-Comedor en los horarios de comida establecidos.

3. El Alcalde dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento de las Viviendas Municipales de Mayores, así como las normas complementarias adecuadas para la organización de la misma.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

### **Artículo 16**

Por el personal al servicio de las Viviendas Municipales de Mayores, se realizarán las siguientes prestaciones a los usuarios:

- a) Todo servicio de limpieza de la Vivienda Municipal de Mayores, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla y de forma voluntaria.
- b) Todo el servicio de cocina y comedor.
- c) Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.
- d) Servicio de lavado, planchado y repaso de ropa.
- e) Cuidados elementales que no requieran de formación específica en caso de enfermedad o necesidad.
- f) Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.
- g) Traslado al Centro de Salud, en caso de urgencia.

### **Artículo 17**

El personal al servicio de las Viviendas Municipales de Mayores deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes, así como el cumplimiento de las normas que dicte el Alcalde, y deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier circunstancia que incida en el buen funcionamiento de la Vivienda tutelada y/o afecte a la convivencia de los usuarios.

## **DEBERES DE LOS USUARIOS**

### **Artículo 18**

Los usuarios deberán:

- a) Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.
- b) Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- c) Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda Municipal de Mayores y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- d) Cuidar y mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- e) Auxiliar a las personas que conviven en el Centro cuando lo necesiten.
- f) Aceptar y cumplir las normas de convivencia e instrucciones de funcionamiento que se establezcan y el Reglamento o Instrucciones de Régimen Interior que pudieran existir.
- g) Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento o Instrucciones de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro, y en su caso, los propios usuarios.
- h) Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con éste cuando se les solicite.
- i) Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.
- j) En general, todos aquellos deberes contemplados en el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que estarán recogidos en el Anexo II.

## **DERECHOS DE LOS USUARIOS**





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

### **Artículo 19**

Los usuarios tendrán derecho:

- a) Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del Centro.
- b) A recibir visitas en la Vivienda Municipal de Mayores a la que estén adscritos. No obstante las estancias de las visitas en los lugares comunes podrán quedar limitadas por las normas de régimen interior y tendrán siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
- c) Al secreto profesional de los datos personales socio-sanitarios
- d) En general, a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas Municipal de Mayores enumerados en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha previstos en el Anexo I.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

#### **Artículo 20**

1. Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el artículo 18, siempre que no supongan una perturbación grave de la convivencia o del funcionamiento del servicio.
2. Atendiendo a la gravedad del resultado, a la intensidad de la perturbación y a las demás circunstancias que concurran en cada caso, las infracciones tendrán la consideración de graves.
3. Tendrán la consideración de graves, la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año, así como mantener la actitud por la que se ha sancionado como infracción leve.

#### **Artículo 21**

Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios o sus representantes legales cuando éstas:

- a) Imposibiliten la normal convivencia de los usuarios de forma grave, inmediata y directa
- b) Impidan u obstruyan de forma grave y relevante el normal desarrollo del Centro o el ejercicio de los derechos legítimos de otras personas.
- c) Impidan el uso del servicio por otras personas con derecho a su utilización.
- d) Deterioreen de forma grave y relevante los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.
- e) Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza o la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

#### **Artículo 22**

1. Las infracciones leves se sancionan con apercibimiento y/o multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta 1.500 euros.
3. Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, previa audiencia del interesado y previo informe no vinculante de la comisión de seguimiento y valoración.

#### **Artículo 23**

1. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario y/o con



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

multa de hasta 3.000 euros.

2. La resolución será decretada por el Alcalde, previa audiencia del interesado y previo informe no vinculante emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento.

3. En los expedientes sancionadores por infracciones muy graves se podrá decretar la suspensión de la prestación del servicio como medida cautelar hasta la resolución del expediente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que dispongan las normas e instrucciones de funcionamiento interno de la Vivienda Municipal de Mayores y las normas que puedan dictarse por el Alcalde y la Comisión de Valoración y Seguimiento.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I: DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

- a. Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b. A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
- c. A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- d. A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

- a. A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
- b. A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
- c. A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
- d. A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

- e. A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- f. A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
- g. A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

- a. A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- b. A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
- c. A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- d. A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e. A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley
- f. A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g. A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- h. A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el [artículo 36 de la presente Ley](#), cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.
- i. A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Los derechos reconocidos en los apartados b, d y h de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

## ANEXO II: DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

- a. Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

- b. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- c. Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

- a. Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- b. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- c. Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- d. Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- e. Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**QUINTO.** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales en Cuenca.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- 1) Se pregunta si la Junta de Comunidades ha realizado algún pago y con ello se ha procedido al abono de cuantías pendientes a trabajadores y proveedores, o si los pagos se han realizado mediante póliza de crédito.  
Se responde que efectivamente se ha procedido al abono de parte de las obligaciones pendientes por la Administración regional y que la póliza de crédito se destina a otras finalidades.
- 2) Se pregunta sobre las previsiones de la Escuela Infantil para el curso 2013-2014.  
Se responde que desde el inicio del año 2013 el centro cuenta con una educadora menos una vez que se ha rescindido el contrato de Concepción Duque consecuencia de la inviabilidad del servicio, permaneciendo en la actualidad dos educadoras a jornada completa. De esta forma se garantiza la permanencia al menos hasta junio, si bien después dependerá del número de niños y de las ayudas que se convoquen al respecto.
- 3) Se pregunta sobre el cambio de horarios en el autobús que une Huete con Cuenca y que supone que los estudiantes no lleguen puntuales a sus clases.  
Se contesta que en próximas fechas se mantendrá una reunión con la empresa y que se dará traslado de la misma en el próximo Pleno a celebrar en marzo.
- 4) Se ruega una valoración sobre la situación del punto limpio.  
Se responde que el día de celebración de este Pleno se ha mantenido una reunión con los técnicos de medio ambiente con el fin de aclarar la competencia para llevar a cabo la reparación de las deficiencias surgidas. En próximos días se mantendrá una reunión entre las partes implicadas para desbloquear la situación, si bien el Ayuntamiento ha efectuado los trámites necesarios por su parte. Se añade que la obra aún no se ha recibido pues no está en buen estado, siendo necesario depurar responsabilidades en primer término.
- 5) Se ruega que siga trabajando en la misma línea y se esté vigilante en los próximos meses con el fin de conseguir mantener el ferrocarril convencional y que se consiga que llegue hasta las estaciones de Atocha en Madrid y San Isidro en Valencia.
- 6) Se pregunta sobre el coche abandonado en el Camino del Batán y el peligro que conlleva el estado en el que se encuentra.  
Se contesta que ya se ha iniciado el procedimiento para su retirada, dando traslado a la propietaria y la Guardia Civil.
- 7) Se pregunta sobre la situación en la que se encuentra el Cuartel viejo, con aparición de humedades y charcos.  
Se contesta que se hizo un agujero para que pudiese respirar y que se adoptarán las medidas necesarias para su conservación.
- 8) Se pregunta por el motivo por el cual los vecinos de Moncalvillo están sin internet.  
Se contesta que hace tres semanas el alcalde pedáneo estuvo corrigiendo una incidencia que imposibilitaba el acceso a la wifi. Desde entonces no se tiene conocimiento de una nueva incidencia pero se procederá a darle solución.
- 9) Se pregunta si se tiene conocimiento del inicio de las obras de las salas velatorias.  
Se contesta que el inicio de las obras es inminente.
- 10) Se pregunta sobre la situación del bar de Valdemoro.  
Se contesta que en los últimos días se ha procedido a instalar las rejas en las ventanas y que próximamente se instalará la de la puerta y se procederá a



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

construir una rampa para mejorar la accesibilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y veintiuna horas del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

Conforme y Cúmplase.  
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)